



ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. "Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"	
AREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE EDUCACION
FECHA DE ELABORACIÓN	29 DE ABRIL DE 2025
RESPONSABLE	ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS – Secretario de Educación Ordenador del Gasto Ejecutor
OBJETO	ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$109.562.576) incluido impuestos y gravámenes
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	<b>Proyecto:</b> FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LA POBLACION DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. <b>Número del Proyecto:</b> 2024-73000-063 <b>Código BPIN:</b> 2024004730082 <b>Plan de Desarrollo:</b> "CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027" <b>Pilar:</b> Innovación Para La Transformación Social. <b>Programa:</b> Educación para la vida y el desarrollo de la región. <b>Programa Presupuestal:</b> "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media". <b>Meta: P1S22MP10:</b> 144 nuevos Ambientes acogedores e innovadores para la educación básica y media. <b>Objetivo específico:</b> Aumentar la dotación en las instituciones educativas oficiales del departamento. <b>Actividad plan de acción:</b> Implementar ambientes acogedores e innovadores en las sedes educativas, a través de la dotación escolar. <b>Producto MGA:</b> Infraestructura educativa dotada.
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO	Se adjunta FICHA METODOLOGICA MGA DEL PROYECTO DE INVERSION, PLAN DE ACCION DEL PROYECTO, CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO expedido por la Secretaria de Planeación prospectiva y TIC.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo certificación)
La Secretaría de Educación del departamento del Tolima procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.	



27

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**  
**(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Públicas, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la posibilidad de adquirir bienes y servicios mediante Acuerdos Marco de Precios, con el propósito de optimizar el presupuesto de cada Entidad, sin intermediarios y con la mayor celeridad posible. En este contexto, la contratación de los servicios de nube pública y sus servicios asociados para el sector educativo del Departamento del Tolima se llevará a cabo mediante el **Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-001-2024 – Dotaciones Escolares III** vigente hasta el 16 de julio del 2026, el cual establece condiciones claras y transparentes para la adquisición de estos servicios, garantizando una contratación eficiente y conforme a la normativa.

Teniendo en cuenta las facultades concedidas por el artículo 288 de la constitución política de Colombia, el cual señala: "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes."

El Decreto único reglamentario del sector Educación 1075 del 2015, en las Secciones 1, 2 y 3, Capítulo 1 del título 3 al referirse a esta misma norma compilatoria, infiere que su interpretación debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio público de la educación, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los educandos; que el educando es el centro del proceso educativo y que el objeto del servicio es lograr el cumplimiento de los fines de la educación, definidos en la Ley 115 de 1994.

En materia de cobertura educativa, el Ministerio de Educación Nacional a través de la Circular Ministerial 13 de 2014 – , reitera a las entidades territoriales que dentro de las políticas del gobierno nacional están las de cerrar brechas con enfoque regional en acceso y permanencia y dentro de los objetivos del sector educativo están el de disminuir la deserción y aumentar la cobertura y que como tal, para el logro de estas metas, deben contribuir e invertir recursos en programas y proyectos que favorezcan y generen un efecto positivo en la cobertura, favorezcan la permanencia y disminuyan la deserción escolar.

El departamento del Tolima estableció en su Plan de Desarrollo Con seguridad en el Territorio 2024-2027 la meta P1S22MP10: 144 nuevos Ambientes acogedores e innovadores para la educación básica y media.

A fin de dar cumplimiento a la meta enunciada y de acuerdo con el presupuesto se requiere dotar de mobiliario escolar a las sedes educativas de los municipios de Melgar, donde se realizó construcción de nueva infraestructura, en Icononzo y Palocabildo se requiere puestos de trabajo para secundaria de acuerdo con el diagnóstico realizado y con el manual de dotación que refiere el Ministerio de Educación Nacional. Una vez asignado la orden de compra se podrán adicionar elementos teniendo en cuenta que la necesidad de mobiliario escolar es mayor en de las instituciones educativas.

A fin de garantizar la prestación del servicio educativo, es conveniente y necesario adelantar la presente contratación, cuyo objeto es " ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES  
ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.**  
**(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

**2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES**

**2.1.1 Objeto:** ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



28

**Dotaciones Escolares III**  
CCE-SNG-AMP-001-2024  
# Proceso CCENEG-073-01-2023  
De Julio 16, 2024 hasta Julio 16, 2026

Las especificaciones técnicas de los elementos requeridos se establecen de conformidad al Acuerdo Marco de Precios DOTACIONES ESCOLARES III según las especificaciones técnicas establecidas en los documentos que hacen parte del proceso No. CCE-SNG-AMP-001-2024, y los requerimientos de la Secretaría de Educación.

ITEM	DETALLE	COMPUESTA POR	CANTIDAD
1	PUESTO DE TRABAJO AULA TIM	1 mesa modular aula TIM, 1 mesa modular TIM con multitoma retráctil, 6 sillas neumáticas giratorias mono concha aula TIM	5
2	PUESTO DE TRABAJO AULA SECUNDARIA	1 Silla puesto de trabajo secundaria, 1 mesa puesto de trabajo básica secundaria.	193

**PUESTO DE TRABAJO AULA TIM**

**RESUMEN DE COTIZACIÓN**  
Dotaciones Escolares III

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente | Departamento Nacional de Planeación - DNP | COLOMBIA POTENCIA LA VIDA

Versión 6 | 11/02/2025

**Información de la Entidad Compradora**

Nombre de la Entidad:	GOBERNACION DEL TOLIMA	NIT:	ALN. HERREIRA VIRREA
Dirección de la Entidad:	CARRERA 3 ENTRE CALLES 10 Y 11 CENTRO	Correo de contacto:	ALN.HERREIRA@SE.TOLIMA.GOV.CO
Municipio:	IBAGUE	Teléfono de contacto:	3158633580
Nombre funcionario Comprador:	ANDRES FELPE BIEDOYA CARDEJAS		
Fecha de inicio estimada:	1 de mayo de 2025		

**Solicitud de Cotización**

Segmento: 1 Mobiliario Escolar | Región: Región 6 | Generar CSV

Dirección de entrega: GOBERNACION DEL TOLIMA | Zona de entrega: Zona 1 | Departamento: TOLIMA | Municipio: IBAGUE  
Horario es el que se puede entregar (Días y horas): 1 AM A 3 PM DE LUNES A VIERNES | Requiere instalación la Dotación Escolar? No

Detalle como requiere la instalación: Entrega en la sede educativa sin instalación

Fecha de entrega estimada: 30 de junio de 2025 | Agregar filas: 1 | Agregar | Eliminar

No.	Artículo	Item	Detalle	Cantidad	Precio	Precio Máximo	Valor	
1	CONJUNTO	120Puesto de Trabajo Aula TIM	1 Mesa modular aula TIM. 1 Mesa modular TIM con multitoma retráctil. 6 Silla neumática giratoria mono concha aula TIM	5	\$4.047.732.00	\$4.088.618.18	\$20.443.090.90	
							Sub Total	\$20.443.090.90
							IVA	\$3.884.187.27
							Valor Total	\$24.327.278.17

**Gravámenes adicionales (estampillas)**

No.	Descripción	Porcentaje
1	ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION	1.00%
Total porcentaje:		1.00%



**PUESTO DE TRABAJO AULA SECUNDARIA**

**RESUMEN DE COTIZACIÓN**

Dotaciones Escolares III

COLOMBIA  
PROTECTORA DE LA VIDA

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Entero Vigente

Departamento Nacional de Planeación - DNP

Versión 6 11/02/2025

**Información de la Entidad Compradora**

Nombre de la Entidad:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	NIT:	ALN HERRERA LÓPEZ
Dirección de la Entidad:	CARRERA 3 ENTRE CALLES 10 Y 11 CENTRO	Correo de contacto:	ALN.HERRERA@SECRETARIA.EDUCACION.TOLIMA.GOV.CO
Municipio:	BAGUIE	Teléfono de contacto:	3158033550
Nombre Funcionario Comprador:	ANDRÉS FELPE BEDOYA CARDENAS		
Fecha de inicio estimada:	1 de mayo de 2025		

**Solicitud de Cotización**

Segmento: 1 Mobiliario Escolar Región: 6

Generar CSV

Dirección de entrega: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Zona de entrega: Zona 1 Departamento: TOLIMA Municipio: BAGUIE

Horario en el que se puede entregar (días y horas): TAJA 3 PM DE LUNES A VIERNES

Detalle como regular la instalación: Entrega en la sede educativa sin instalación

Fecha de entrega estimada: 30 de junio de 2025

No.	Artículo	Item	Detalle	Cantidad	Precio	Precio Máximo	Valor	
	CONJUNTO	119 Puesto de Trabajo Aula Secundaria	1 Sola puesto de trabajo secundaria. 1 Sola puesto de trabajo aula secundaria	193	\$367.489.52	\$371.120.73	\$71.626.300.89	
							Sub Total	\$71.626.300.89
							IVA	\$13.608.957.17
							Valor Total	\$85.235.298.06

**Gravámenes adicionales (estampillas)**

No.	Descripción	Porcentaje
1	ESTAMPILLA PROYECCIÓN	1.00%

Total porcentaje: 1.00%

El promedio de las pre-cotizaciones originadas de la simulación determinará la afectación presupuestal y es el siguiente:

DETALLE	CANTIDAD	VALOR
PUESTO DE TRABAJO AULA TIM	5	\$24,327,278.17
PUESTO DE TRABAJO AULA SECUNDARIA	193	\$85,235,298.06
<b>TOTAL</b>		<b>\$109,562.576</b>
<b>PROMEDIO</b>		<b>\$109,562.576</b>

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS VERSIÓN 14.

**CODIGOS UNSPSC:**

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
56	56120	56121500	56121502	Asientos para aula de clases
56	56120	56121500	56121505	Mesas para aulas de clases
56	56120	56121500	56121506	Pupitres

**2.1.2 Alcance:** Garantizar ambientes escolares para los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en óptimas condiciones.

**2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**2.2.1. tipo de Contrato:** Obra: \_\_\_ Servicios: \_\_\_ Consultoría: \_\_\_ Compraventa X

**2.2.2. Plazo de Ejecución:** Para realizar la adquisición de mobiliario escolar para el sector educativo del departamento del Tolima se determina un plazo de sesenta (60) DÍAS calendario después de la fecha de inicio

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



(acta de inicio) de la orden de compra, de conformidad a lo establecido en el acuerdo marco

Colombia Compra Eficiente presenta las Zonas, los Ambientes, Productos y Conjuntos con sus respectivos tiempos de entrega de la Dotación Escolar establecidos por Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Educación Nacional. No obstante, una vez generada la Orden de Compra la Entidad Compradora y el Proveedor, de común acuerdo, pueden establecer un mayor plazo de entrega en el Acta de Inicio.

**(i) Tiempos de entrega para los Ambientes de todos los Segmentos**

Tabla 28 -Tiempo de entrega de los Ambientes

Cantidad de Ambientes requeridos	Zonas		
	Zona 1	Zona 2	Zona 3
1-15 Ambientes	60 días calendario	70 días calendario	90 días calendario
16- 35 Ambientes	70 días calendario	80 días calendario	100 días calendario
36-60 Ambientes	80 días calendario	90 días calendario	110 días calendario
61-85 Ambientes	90 días calendario	100 días calendario	120 días calendario
86 - 110 Ambientes	90 días calendario	120 días calendario	150 días calendario
Más de 110 Ambientes	120 días calendario	150 días calendario	180 días calendario

Fuente: Colombia Compra Eficiente y el MEN.

**(ii) Tiempos de entrega para los Productos del Segmento 1 y Segmento 6**

Tabla 29 -Tiempos de entrega de los Productos del Segmento 1

Cantidad de Productos requeridos	Zonas		
	Zona 1	Zona 2	Zona 3
1-400 Productos	60 días calendario	70 días calendario	90 días calendario
401 - 2.000 Productos	70 días calendario	80 días calendario	100 días calendario
2.001 - 4.000 Productos	80 días calendario	90 días calendario	110 días calendario
4.001- 6000 Productos	90 días calendario	100 días calendario	120 días calendario
6.001-8.000 Productos	90 días calendario	120 días calendario	150 días calendario
Más de 8.000 Productos	120 días calendario	150 días calendario	180 días calendario

Fuente: Colombia Compra Eficiente y el MEN.

Se determina como plazo de ejecución, el estipulado en el Acuerdo Marco CCE-SNG-AMP-001-2024 para las Dotaciones escolares, **Cláusula 12 plazo:**

El plazo de ejecución del Acuerdo Marco inicia una vez se verifique (i) la aprobación de las garantías por parte de Colombia Compra Eficiente; (ii) el cumplimiento de las condiciones suspensivas mencionadas en esta estipulación, y (iii) la suscripción del Acta de Inicio o de la Orden de Inicio. El plazo de ejecución finaliza en la fecha en que finalice el plazo máximo para la ejecución de la última Orden de Compra, fecha a partir de la cual comienza el plazo para la liquidación del Acuerdo Marco.

Las condiciones suspensivas para el inicio del plazo de ejecución del Acuerdo Marco son: (i) que las herramientas necesarias para que las entidades compradoras puedan realizar las compras a través de la Tienda Virtual del Estado

Colombiano estén desarrolladas y puestas a disposición de las Entidades Compradoras, (ii) que los documentos y guías que explican el funcionamiento del instrumento estén listos y publicados, (iii) que las capacitaciones respectivas a los proveedores se hayan impartido y (iv) que el Acuerdo Marco de Precios esté habilitado y disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el minisitio web en la página oficial de esta entidad. Una vez se cumplan estas condiciones, se realizará la suscripción del documento mediante el cual se oficializará el inicio de operación del Acuerdo Marco, bien sea una Acta de Inicio o de una Orden de Inicio. A partir de la definición de esta fecha, los proveedores deben actualizar las garantías con la fecha de inicio de la operación del acuerdo marco.



Para efectos de esta estipulación, el Acta de Inicio corresponde al documento suscrito por Colombia Compra Eficiente y todos los Proveedores dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que se verifiquen las condiciones mencionadas en el anterior párrafo. En caso de que transcurran lo mencionados diez (10) días sin que se hubiere suscrito el Acta de Inicio, Colombia Compra Eficiente podrá expedir unilateralmente una Orden de Inicio, que tendrá los mismos efectos de la suscripción del Acta de Inicio.

El plazo de ejecución es de dos (2) años a partir de la fecha del Acta u Orden de Inicio del Acuerdo Marco. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses si la necesidad lo requiere. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga de los Segmentos, por lo menos treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará en la fecha inicialmente establecida.

El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco. Si mínimo **DOS (2) Proveedores por Región del respectivo Segmento aceptan** la prórroga del Acuerdo Marco, será procedente la verificación de la viabilidad de la misma; si no se garantiza dicha situación, podrá desistirse de prorrogar el Acuerdo Marco.

Colombia Compra Eficiente debe terminar de manera anticipada un Segmento del Acuerdo Marco si menos de **dos (2)** de los Proveedores están en capacidad de entregar los Bienes de Dotación Escolar definidos para cada Segmento.

## 12.2. Plazo y vigencia de las Órdenes de Compra

Las Entidades Compradoras pueden colocar Órdenes de Compra durante el plazo de ejecución del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. La vigencia de la Orden de Compra puede extenderse hasta una fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución del Acuerdo Marco, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a doce (12) meses. En estos casos, el Proveedor deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento en los términos de la **Cláusula 15**. Si la entidad compradora cuenta con aprobación para ejecutar recursos de vigencias adicionales, la orden de compra puede extenderse por el término de las vigencias aprobadas.

**PLAZO VIGENCIA:** Será a partir de la fecha de inicio, una vez legalizada la orden de compra y por el término de ejecución del contrato y suscripciones realizadas de conformidad al Acuerdo Marco.

**2.2.3. Lugar de Ejecución y de Entrega:** Departamento del Tolima, en el municipio de Ibagué – Secretaría de Educación Departamental, Carrera 3 entre calles 10 a y 11 piso 8.

**2.2.4. Valor estimado del contrato:** CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$109.562.576) incluido impuestos y gravámenes.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



2.2.5. Fuente de Financiación

DESTINACIÓN DEL GASTO		MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión		X
Funcionamiento		
FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)		MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN		
Sistema General de Participaciones - SGP. (Marque según corresponda)		X
Participación para educación	X	
Participación para salud		
<b>Participación para propósito general</b>		
Deporte y Recreación		
Cultura		
Propósito general de libre inversión		
Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6		
<b>Asignaciones especiales</b>		
Resguardos Indígenas		
Programas de alimentación escolar		
Municipios de la ribera del río Magdalena		
<b>Agua Potable y saneamiento básico</b>		
<b>Atención integral de la primera infancia (saldos)</b>		
Sistema General de Regalías – SGR		
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)		X
Otros recursos (Especie, privados, cooperación, propias entidades autónomas)		

2.2.6 Imputación presupuestal

CDP	FECHA DE EXPEDICION	RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR CDP	VALOR PARA AFECTAR
3104	29-04-2025	04 - 4.22.2201.0700.02 - 2.3.2.02.01.003 -0624	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$100.000.000	\$100.000.000,00
3105	29-04-2025	03 - 3.22.2201.0700.08 - 2.3.2.02.01.003 -7730	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$10.000.000	\$9.562.576,00

Código BPIN: 2024004730082

2.2.6 FORMA DE PAGO:

El Departamento realizará un pago de conformidad a la entrega del mobiliario en cumplimiento del objeto contractual y de acuerdo con lo establecido en la CLAUSULA 11 Facturación y pago de la minuta del acuerdo Dotaciones escolares III, así:

El Proveedor debe facturar los bienes de Dotación Escolar de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
NIT 800113672-7  
Secretaría de Educación



electrónicas según la Resolución 042 de 2020 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada y documentada.
- (iii) Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.

Cuando el Proveedor y la Entidad Compradora acuerden entregas parciales, el Proveedor debe presentar la factura a la Entidad Compradora una vez el proveedor haya llevado a cabo la entrega parcial según el porcentaje entregado de lo solicitado en la orden de compra definido en el acta de inicio, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra, incluyendo en esta el IVA y los tributos del orden nacional y territorial que apliquen (Gravámenes como estampillas). Estas facturas deben tener en cuenta únicamente el valor del porcentaje entregado que no haya sido cubierto en facturas anteriores.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago. El Proveedor puede abstenerse de entregar los Bienes de Dotación Escolar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas pendientes. El Proveedor debe notificar a Colombia Compra Eficiente en caso de que esta situación se presente

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al rechazo; el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al pago efectivo.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los bienes de Dotación Escolar efectivamente entregados.

Para el efecto del cálculo de los sobrecostos asumidos por el Proveedor en caso de que, por causas atribuibles a la Entidad Compradora diferentes a las de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o circunstancias de orden público debidamente probadas, el Proveedor no pueda entregar o instalar la Dotación Escolar en el lugar de entrega, se tendrán como porcentajes máximos de sobrecostos los expresados en la siguiente tabla de acuerdo con lo establecido en el estudio de los documentos previos y teniendo como base el valor de los Bienes a entregar:



Tabla Porcentajes para cálculo de sobrecostos

Zona	Porcentaje
Zona 1	Hasta el 10%
Zona 2	Hasta el 15%
Zona 3	Hasta el 20%

En todo caso, para que presente el sobrecosto asumido por el Proveedor deberán las partes agotar los medios suficientes a través de los diferentes canales de comunicación que eviten que esta situación se presente.

### 2.2.6.1. Estampillas y gravámenes

GRAVAMEN	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Pro-Electrificación	1 %

### 2.2.7 SUPERVISION

Nombre del interventor o supervisor:	ALIX HERRERA URREA
Cargo:	Profesional Universitario y/o quien haga sus veces
No. Cedula de ciudadanía	65749679
Dependencia	Dirección Cobertura Educativa

### 2.2.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Las establecidas en la cláusula No. 7 del acuerdo marco CCE-SNG-AMP-001-2024

#### OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PROVEEDORES:

- 7.1. Participar en todos los eventos de cotización en los Segmentos en el que se encuentre adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente. Para este efecto, el proveedor debe responder a la solicitud de cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de esta. Sin perjuicio de lo anterior, si el Proveedor no participa en (5) cinco eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera NO cotización, procederá la aplicación de la cláusula penal contemplada en la cláusula 17 y 18. La Entidad Compradora deberá informar al Supervisor del Acuerdo Marco de Precios la no cotización por parte del Proveedor.
- 7.2. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización, y solicitud de información de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora según la Cláusula 19.
- 7.3. Cotizar los bienes de Dotación Escolar seleccionados por la Entidad Compradora con precios que no excedan el precio máximo definido en la Cláusula 9. Si el Proveedor cotiza precios superiores a su precio máximo, los precios cotizados por ese Proveedor se entenderán como cotizados con su precio máximo.
- 7.4. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
- 7.5. Comunicarse con las Entidades Compradoras únicamente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano durante los eventos de cotización.
- 7.6. Al momento de cotizar, si evidencian fallas en la plataforma TVEC y/o en el simulador, el Proveedor deberá seguir el procedimiento de indisponibilidad<sup>2</sup> y también deberá reportar el caso a través de la Mesa de Servicio por lo menos con 4 (cuatro) horas de anterioridad a la hora de cierre de los eventos de cotización.
- 7.7. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la plataforma.



- 7.8 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores del Acuerdo Marco de Precios.
- 7.9 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea modificación de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 7.10 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de los bienes de Dotación Escolar por mora de la Entidad Compradora.
- 7.11 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando conozca presuntos hechos de colusión, corrupción o cualquier conducta punible que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
- 7.12 Contar con la capacidad de proveer las cantidades requeridas y/o prestación del servicio para cada segmento en la que se encuentre adjudicado.
- 7.13 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 7.14 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional o se vio favorecido en un desempate.
- 7.15 Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente.
- 7.16 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 7.17 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de éste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca de dicho informe, los cuales deben entregar en un término de 5 (cinco) días hábiles
- 7.18 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública obligada a utilizar los Acuerdos Marco pretenda adquirir los bienes de Dotación Escolar por fuera del Acuerdo Marco, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación, sin perjuicio de que pueda participar en dicho proceso.
- 7.19 Informar a Colombia Compra Eficiente si la Entidad Compradora está en mora del pago de facturas en los términos establecidos en la Cláusula 11.
- 7.20 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 26, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al cambio.
- 7.21 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente que se encuentra disponible en la página web de la Entidad.
- 7.22 Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.23 Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 15.
- 7.24 Informar por escrito al asegurador que expida la garantía acerca de cualquier modificación del Acuerdo Marco de Precios, y mantener actualizada la garantía.
- 7.25 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la modificación de la garantía dentro de los (cinco) 5 días hábiles siguientes a la firma de la modificación en la plataforma del SECOP II.
- 7.26 Mantener actualizada la información de contacto durante la ejecución del Acuerdo Marco y un (1) año después de la terminación del mismo, tanto del representante legal como el enlace destinado con Colombia Compra Eficiente.

**Obligaciones de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios en la operación secundaria:**

- 7.27 Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento para la orden de compra dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en la Cláusula 15.
- 7.28 El Proveedor debe cumplir con los tiempos de Distribución definidos por Colombia Compra Eficiente en las Tablas: Tabla 1, Tabla 2, Tabla 3, Tabla 4, Tabla 5 y Tabla 6 para cada Zona de acuerdo con las cantidades de Ambientes, Conjuntos o Productos requeridos por la Entidad Compradora. No obstante, una vez generada la Orden de Compra, la Entidad Compradora y el Proveedor de común acuerdo, pueden establecer un mayor plazo de entrega en el Acta de inicio. En caso de que el Proveedor requiera ajustar los plazos de entrega pactados en el Acta de Inicio en el tiempo de ejecución, el Proveedor debe notificar a la Entidad Compradora mínimo dos (2) días hábiles antes de que se cumpla el tiempo establecido inicial y, de común acuerdo con la Entidad Compradora, acordar un nuevo plazo de entrega.
- 7.29 Una vez aprobada la garantía única de cumplimiento y se tenga el registro presupuestal, suscribir el acta de inicio, o documento que haga sus veces, por cada orden de compra con la Entidad Compradora durante los diez (10) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra. La cual podrá contener: (i) designación de la



persona responsable de recibir la Dotación Escolar (ii) Establecimiento Educativo al que corresponde la entrega (iii) confirmación del lugar de entrega; (iv) hora y fecha de las entregas (v) firma del supervisor de la Orden de Comprar (vi) firma del Proveedor; (vii) especificación del tipo de entrega (total o parcial); (viii) los demás aspectos que la Entidad Compradora o el Proveedor consideren pertinentes en su respectivo anexo. El acta de inicio se podrá suscribir según formato establecido por cada Entidad.

El Acta de Inicio debe establecerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución de la Orden de Compra. Si el Acta de Inicio no es firmada por alguna de las partes dentro del término establecido, los tiempos de entrega empiezan a contar a partir del quinto día hábil posterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución de la Orden de Compra. Para el Segmento 6, los tiempos de entrega iniciaran a contabilizarse a partir de la fecha de aprobación de prototipos por parte de la SED

7.30 En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la entrega de los bienes de Dotación Escolar con un plazo adicional al plazo de operación del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra, y se requerirá necesariamente la ampliación de la respectiva garantía. En todo caso, el plazo de entrega adicional debe respetar lo establecido en la Cláusula 12.

7.31 Entregar los bienes de Dotación Escolar en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de conformidad con las cantidades definidas por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización, así como los lugares de entrega definidos. Los Bienes de Dotación Escolar del Segmento 6 tienen cobertura únicamente en la ciudad de Bogotá.

7.32 En el evento que la Entidad no cuente con las condiciones necesarias para la instalación de los equipos electrodomésticos como estufas y equipos de refrigeración y mesón con poceta y demás elementos que requieran instalación in situ, el proveedor deberá dejar constancia de la entrega, precisando las dificultades presentadas para la instalación, a través de la respectiva acta firmada por las partes.

El Acuerdo Marco de Dotación Escolar tiene cobertura nacional distribuida a partir de Regiones, en este sentido el Proveedor debe garantizar la entrega de los Ambientes, Conjuntos o Productos de los Segmentos en cualquier lugar definido por la Entidad Compradora dentro de la Región de participación, de acuerdo con las Zonas planteadas por Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Educación Nacional

#### a) Tiempos de entrega para los Ambientes de todos los Segmentos

Tiempo de entrega de los Ambientes

Cantidad de Ambientes requeridos	Regiones		
	Región 1	Región 2	Región 3
1-15 Ambientes	60 días calendario	70 días calendario	90 días calendario
16-35 Ambientes	70 días calendario	80 días calendario	100 días calendario
36-60 Ambientes	80 días calendario	90 días calendario	110 días calendario
61-85 Ambientes	90 días calendario	100 días calendario	120 días calendario
86-110 Ambientes	90 días calendario	120 días calendario	150 días calendario
Más de 110 Ambientes	120 días calendario	150 días calendario	180 días calendario

Fuente: Colombia Compra Eficiente y MEN



(b) Tiempos de entrega para los Productos del Segmento 1 y Segmento 6

Tiempos de entrega de los productos del Segmento 1

Cantidad de Productos requeridos	Zonas		
	Zona 1	Zona 2	Zona 3
1-400 Productos	60 días calendario	70 días calendario	90 días calendario
401 - 2.000 Productos	70 días calendario	80 días calendario	100 días calendario
2.001 - 4.000 Productos	80 días calendario	90 días calendario	110 días calendario
4.001- 6000 Productos	90 días calendario	100 días calendario	120 días calendario
6.001-8.000 Productos	90 días calendario	120 días calendario	150 días calendario
Más de 8.000 Productos	120 días calendario	150 días calendario	180 días calendario

Tiempos de entrega para los Productos del Segmento 6

Cantidad de Productos requeridos	Regiones
	Región 1
1-400 Productos	60 días calendario
401 - 2.000 Productos	70 días calendario
2.001 - 4.000 Productos	80 días calendario
4.001- 6000 Productos	90 días calendario
6.001-8.000 Productos	90 días calendario
Más de 8.000 Productos	120 días calendario

Tiempos de entrega de los Productos de los Segmentos 2,3,4, 5 y 7

Cantidad de Productos requeridos	Regiones		
	Región 1	Región 2	Región 3
1-10 Productos	60 días calendario	70 días calendario	90 días calendario
11-30 Productos	70 días calendario	80 días calendario	100 días calendario
31-50 Productos	80 días calendario	90 días calendario	110 días calendario
51 y 70 Productos	90 días calendario	100 días calendario	120 días calendario
71 y 100 Productos	90 días calendario	120 días calendario	150 días calendario
Más de 100 Productos	110 días calendario	150 días calendario	170 días calendario

(e) Tiempo de entrega de los Conjuntos de los Segmentos 1,2 y 5.

Tiempos de entrega de los Conjuntos del Segmento 1

Cantidad de Conjuntos requeridos	Regiones		
	Región 1	Región 2	Región 3
1 - 300 Conjuntos	60 días calendario	70 días calendario	90 días calendario
301 - 900 Conjuntos	70 días calendario	80 días calendario	100 días calendario
901 - 1.500 Conjuntos	80 días calendario	90 días calendario	110 días calendario
1.501 - 3.000 Conjuntos	90 días calendario	100 días calendario	120 días calendario

Cantidad de Conjuntos requeridos	Regiones		
	Región 1	Región 2	Región 3
3.001 - 4.000 Conjuntos	90 días calendario	120 días calendario	150 días calendario
Más de 4.000 Conjuntos	120 días calendario	150 días calendario	180 días calendario

Tiempos de entrega de los Conjuntos de los Segmento 2 y 5

Cantidad de Conjuntos requeridos	Regiones		
	Región 1	Región 2	Región 3
1 - 50 Conjuntos	60 días calendario	70 días calendario	90 días calendario
51 - 100 Conjuntos	70 días calendario	80 días calendario	100 días calendario
101 - 500 Conjuntos	80 días calendario	90 días calendario	110 días calendario
501 - 1.000 Conjuntos	90 días calendario	100 días calendario	120 días calendario
1.001 - 1.500 Conjuntos	90 días calendario	120 días calendario	150 días calendario
Más de 1.500 Conjuntos	110 días calendario	150 días calendario	170 días calendario

El Proveedor debe realizar la Distribución de los bienes de Dotación Escolar de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. Cuando estén en periodo de vacaciones los estudiantes, la Entidad Compradora y el Proveedor, en el Acta de Inicio deben definir las condiciones de Distribución e Instalación y tiempos de entrega de la Dotación Escolar.

El tiempo de entrega de los bienes de Dotación Escolar empieza a contar a partir del día hábil siguiente a la suscripción del Acta de Inicio entre ambas partes. Si el Acta de Inicio no es firmada por alguna de las partes dentro del término establecido, los tiempos de entrega empiezan a contar a partir del



quinto día hábil posterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución de la Orden de Compra. Para el Segmento 6, los tiempos de entrega inician a partir de la aprobación de prototipos por parte de la SED.

7.33 El Proveedor debe realizar la Distribución de la totalidad de los Ambientes, Productos y/o Conjuntos requeridos por la Entidad Compradora, directamente en los Establecimientos Educativos o en lugar de entrega designado por la Entidad Compradora. Se podrán realizar entregas parciales de la Orden de Compra por Establecimiento Educativo. En todo caso, el Proveedor para la Distribución de entregas parciales debe incluir la totalidad de los Ambientes, Productos y/o Conjuntos requeridos para cada una de los Establecimientos Educativos.

7.34 Los retrasos en los tiempos de Distribución generan incumplimiento en los términos descritos en las cláusulas 17 y 18. El Proveedor del Acuerdo Marco debe cumplir con las especificaciones del servicio establecidas a continuación:

Especificación	Descripción	Medición
Distribución de la Dotación Escolar	La Dotación Escolar debe ser distribuida a tiempo. Los Proveedores del Acuerdo Marco deben realizar la Distribución de la Dotación Escolar teniendo en cuenta los tiempos de entrega establecidos en la Cláusula 7 o en el Acta de Inicio. El servicio de Distribución comprende: (a) el embalaje (b); el transporte; (c) la entrega y (d) la Instalación de la Dotación Escolar.	Cumplimiento de los tiempos establecidos en la Cláusula 7 teniendo en cuenta las estipulaciones que contemplan los tiempos de entrega del proceso.
Calidad de la Dotación Escolar	Los Proveedores del Acuerdo Marco deben garantizar que La Dotación Escolar distribuida no debe tener rayones, defectos o golpes. debe ser completamente funcional.	La Dotación Escolar distribuida no debe tener rayones, defectos o golpes. El Proveedor debe reponer todos los Productos defectuosos en la mitad de los tiempos establecidos en la Cláusula 7
Marcación de la Dotación Escolar	La Dotación Escolar debe estar marcada cuando corresponda, mínimo con la siguiente información: nombre de Proveedor en Colombia, dirección de Proveedor en Colombia, ciudad donde se ubica el Proveedor en Colombia, número telefónico de contacto del Proveedor en Colombia, año de entrega de la Dotación Escolar y tiempo de la garantía de la Dotación Escolar.  La marcación debe cumplir los lineamientos enunciados en el Manual de Dotaciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional implementado en el Manual de Dotaciones del Ministerio de Educación Nacional - MEN-. Para el Segmento 6 la marcación de la Dotación escolar debe contener: (i) slogan y escudo de la SED, (ii) nombre de Proveedor en Colombia, (iii) dirección de Proveedor en Colombia, (iv) ciudad donde se ubica el Proveedor en Colombia, (v) número telefónico de contacto del Proveedor en Colombia, (vi) año de entrega de la Dotación Escolar; (vii) tiempo de la garantía de la Dotación Escolar y (viii) los datos del contrato.	Los Bienes deben estar marcados conforme a los lineamientos enunciados en el Manual de Dotaciones Escolares del MEN.  Colombia Compra Eficiente aclara que algunos elementos vienen empacados por defecto; como ejemplo la marcación para el Menaje de comedor debe estar enunciada en el Manual de Uso y Mantenimiento, puesto que no es posible marcar uno a uno los Bienes requeridos (Entiéndase platos, tenedores, vasos, etc)



<p>Empaque y embalaje</p>	<p>La Dotación Escolar debe estar empacada y embalada según el Manual de Dotaciones del MEN vigente.</p>	<p>La Entidad Verificará durante la entrega de los Bienes de Dotación Escolar que el proveedor mantenga las condiciones bajo las cuales adquirió puntaje durante la Operación Principal por conceptos de: (i) Mantener un correcto proceso de embalaje de la Dotación Escolar amigable con el medio ambiente material reciclable.</p>
<p>Instalación</p>	<p>La Dotación Escolar debe quedar instalada en el Establecimiento Educativo o lugar de entrega. El servicio de Instalación comprende: (a) el desembalaje (b): situar la Dotación Escolar en el lugar establecido; (c) realizar el montaje de la Dotación Escolar; y (d) eliminación del embalaje de entrega.</p>	<p>El 100% de los Productos deben cumplir con los requerimientos de Instalación, una vez realizada la entrega de la Dotación Escolar.</p>

7.35 Realizar el cobro de los bienes de Dotación Escolar efectivamente entregados de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo Marco, facturando de conformidad con lo establecido en la Cláusula 11.

7.36 Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite del pago de las facturas y/o cuentas de cobro.

7.37 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

7.38 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según las opciones que cuente la plataforma.

7.39 En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la orden de compra, el proveedor deberá presentar a la Entidad Compradora los soportes que permitan justificar esta situación. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y, de considerarlo necesario, podrá acordar con el proveedor la suspensión de la ejecución de la orden de Compra con una fecha de reinicio cierta.

7.40 Ejecutar las Órdenes de Compra manteniendo las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional o fue favorecido en un desempate, durante la vigencia del Acuerdo Marco y la vigencia de la última orden de compra que sea colocada

7.41 Cumplir con la legislación colombiana y la normativa aplicable en la materia.

7.42 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando éstas excedan la vigencia de este. El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco y de la Orden de Compra mientras los pagos de la entidad son formalizados.

7.43 Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Acuerdo Marco y las correspondientes Órdenes de Compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme con la necesidad de la Entidad Compradora.

7.44 Realizar las acciones necesarias a lograr el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad y protección definidos por el Gobierno nacional para evitar y/o mitigar cualquier tipo de virus o enfermedades que se propaguen. Esta obligación deberá ser garantizada respecto del personal que efectivamente entregará los bienes en sitio o los manipulará y quienes prestarán el respectivo servicio.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
NIT 800113672-7  
Secretaría de Educación



- 7.45 El Proveedor deberá acatar los lineamientos o instrucciones únicamente por parte del Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/o ordenador del gasto de la Entidad Compradora.
- 7.46 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 7.47 Responder ante la entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 7.48 Mantener las condiciones exigidas de habilitación de calidad, y de certificados para la Dotación Escolar requerida por las Entidades Compradoras.
- 7.49 Garantizar el cumplimiento de los planes presentados con la oferta e inscritos en el Registro Único Ambiental Manufacturero durante la ejecución del Acuerdo Marco y las Órdenes de Compra.
- 7.50 Mantener actualizada durante la vigencia del Acuerdo Marco y ejecución de las órdenes de compra la certificación o autorización de importación y/o exportación emitida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA-, si el Proveedor tiene convenio con una empresa forestal extranjera, frente al Segmento 6.
- 7.51 Mantener actualizado durante la vigencia del Acuerdo Marco y ejecución de las órdenes de compra el libro de operaciones ante la autoridad ambiental competente, para el Segmento 6, según la normatividad vigente aplicable.
- 7.52 Remitir a Colombia Compra Eficiente cada año los certificados que acreditan la calidad y originalidad de los insumos para la lámina de acero, el plástico y la pintura electrostática. El proponente podrá cambiar al distribuidor o proveedor de los insumos durante la vigencia del Acuerdo Marco, siempre que éste cumpla con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
- 7.53 Cumplir con los requerimientos de la Dotación Escolar definidos en las Fichas Técnicas y especificaciones técnicas del Acuerdo Marco.
- 7.54 Cumplir con los tiempos de Distribución en fecha, horario y en las direcciones de entrega definidas en la Solicitud de Cotización o descritos expresamente en el Acta de Inicio. El servicio de Distribución comprende: (a) el embalaje; (b) el transporte; (c) la entrega y (d) la Instalación de la Dotación Escolar.
- 7.55 En caso de Fuerza Mayor, Caso Fortuito, circunstancias de orden público o causas imputables a la Entidad Compradora que impidan al proveedor la entrega o Instalación de la Dotación Escolar en el lugar de destino, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra adicionando el sobre costo soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío de los Bienes en caso de ser necesario. Para tal efecto, el Proveedor debe remitir a la Entidad Compradora los soportes de los sobre costos asumidos debidamente justificados, correspondientes a transporte y/o bodegaje, para validación de la Entidad Compradora.
- 7.56 Entregar la totalidad de la Dotación Escolar requerida en la Orden de Compra. Si en el Acta de Inicio están definidas entregas parciales, el Proveedor debe entregar la totalidad de la Dotación Escolar por cada uno de los lugares de entrega.
- 7.57 El proveedor debe encargarse de un correcto proceso de embalaje de los bienes de dotación escolar entregados de acuerdo con las características propias de este, las cuales deben ser la protección de elementos durante el transporte; el correcto almacenamiento de los productos; identificación de las características del producto; su manipulación entre otras, disminuyendo el riesgo de daño o pérdida de estos. Así mismo, debe empaquetar y embalar la totalidad de la Dotación Escolar en las condiciones técnicas establecidas en el Manual de Dotaciones del MEN.
- 7.58 Instalar los Bienes de Dotación Escolar en los Establecimientos Educativos o lugares de entrega definidos y garantizar el perfecto estado y funcionamiento de estos. El servicio de Instalación comprende: (a) el desembalaje (b); situar la Dotación Escolar en el lugar establecido; (c) realizar el montaje de la Dotación Escolar en los casos que aplique; y (d) eliminación del embalaje de entrega.
- 7.59 Responder por la garantía de los Bienes por el término mínimo de tres (3) años, y un (1) año para el segmento 4.
- 7.60 Disponer de los residuos generados en el procedimiento de Distribución e Instalación de la Dotación Escolar en cada una de los Establecimientos Educativos o lugar de entrega.
- 7.61 Marcar la Dotación Escolar mínimo con la siguiente información: (i) nombre de Proveedor en Colombia, (ii) dirección de Proveedor en Colombia, (iii) ciudad donde se ubica el Proveedor en Colombia, (iv) número telefónico de contacto del Proveedor en Colombia, (v) año de entrega de la



Dotación Escolar y (vi) tiempo de la garantía de la Dotación Escolar. La marcación debe cumplir los lineamientos enunciados en el Manual de Dotaciones Escolares del MEN.

Para el Segmento 6, la marcación de los Bienes debe realizarse teniendo en cuenta la siguiente información (i) eslogan y escudo de la SED, (ii) nombre de Proveedor en Colombia, (iii) dirección de Proveedor en Colombia, (iv) ciudad donde se ubica el Proveedor en Colombia, (v) número telefónico de contacto del Proveedor en Colombia, (vi) año de entrega de la Dotación Escolar; (vii) tiempo de la garantía de la Dotación Escolar y (viii) los datos del contrato. Es importante aclarar que dicha marcación no aplica para el segmento 4: Menaje, Utensilios y Equipos de Cocina.

7.62 Reponer la Dotación Escolar cuando presente rayones, defectos o golpes hasta en la mitad del tiempo previsto en el numeral 7.32 de la Clausula 7.

7.63 Entregar un documento para la Dotación Escolar que tenga la información para el mantenimiento y garantía de los Ítems que debe ser emitido por el productor o comercializador de las Dotaciones Escolares, se recomienda incluir recomendaciones y precauciones con el fin de garantizar una mayor duración de los Bienes, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Dotaciones del MEN.

7.64 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago al sistema general seguridad social.

7.65 Definir de común acuerdo con la Entidad Compradora a través de documento debidamente suscrito por el supervisor de la Orden de Compra los ajustes o modificaciones a los cronogramas de Entrega que surtan con ocasión a la ejecución de la Orden de Compra y las condiciones particulares de entrega que ocurran en la Zona de entrega de la Dotación Escolar.

7.66 En caso de que el Proveedor requiera ajustar los plazos de entrega pactados en el Acta de Inicio en el tiempo de ejecución, el Proveedor debe notificar a la Entidad Compradora mínimo dos (2) días hábiles antes de que se cumpla el tiempo establecido inicial y, de común acuerdo con la Entidad Compradora, acordar un nuevo plazo de entrega.

7.67 Presentar al supervisor de la Orden de Compra para el Segmento 6 dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio o al cumplimiento de los requisitos de ejecución de la Orden de Compra, una muestra de cada uno de los Bienes con el fin de verificar si estos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por las Entidades Compradoras definidas en el pliego de condiciones y debidamente cotizadas para ser aprobadas y dar inicio con las respectivas entregas; Para los demás Segmentos el termino de entrega de las muestras será de cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio o al cumplimiento de los requisitos de ejecución de la Orden de Compra.

7.68 El Proveedor debe contar con un inventario de muestra de cada uno de los Bienes para su verificación y aprobación por parte de la supervisión, de acuerdo con las especificaciones detalladas en el Anexo Técnico y las respectivas pruebas de resistencia.

7.69 El Proveedor tendrá tres (3) días hábiles a partir de las observaciones presentadas por parte del supervisor para realizar los cambios a las muestras solicitadas para el Segmento 6; si trascurrido dicho tiempo no se llegare a la aceptación por parte de la SED dicha aprobación quedará en los documentos definidos por la misma, en la cual se dejará constancia de las observaciones a que haya lugar, a través de la respectiva acta suscrita entre el supervisor y el representante legal del Proveedor.

7.70 Las muestras para los distintos Segmentos deberán ser aprobadas por la Entidad Compradora de conformidad con las especificaciones y Fichas Técnicas dando cumplimiento a lo establecido en los pliegos de condiciones. En ninguna circunstancia las Entidades Compradoras podrán modificar o solicitar especificaciones técnicas distintas a las definidas en los Documentos del Proceso para la aprobación de muestras.

7.71 En caso de presentarse la no aprobación de las muestras, el proveedor tendrá tres (3) días hábiles para realizar los cambios solicitados por parte del supervisor en la revisión de las mismas; si trascurrido dicho tiempo no se llegare a la aceptación por parte de la entidad, se dejará constancia mediante acta suscrita por las partes de las observaciones e inconformidades encontradas. En todo caso, el proveedor deberá entregar las muestras de conformidad con las especificaciones y fichas técnicas solicitadas y definidas en los documentos del proceso.

7.72 En el acta de aprobación de muestras, deberán establecerse los bienes objeto del contrato que serán identificados con la marcación y los bienes que no, con el fin de evitar afectación en su



funcionamiento o por su forma.

7.73 Acreditar que los Bienes del Segmento 4 sujetos al Etiquetado Energético Colombiano entregados como Dotación Escolar cuentan con la Etiqueta de Eficiencia Energética de que trata la Resolución 41012 de 2015.

7.74 En caso de que, por razones de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o circunstancias de orden público debidamente justificadas y demostradas, el Proveedor no pueda entregar o Instalar la Dotación Escolar en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra adicionando el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío de los Bienes en caso de ser necesario.

Para el efecto del cálculo de los sobrecostos asumidos por el Proveedor en caso de que, por causas atribuibles a la Entidad Compradora diferentes a las de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o circunstancias de orden público debidamente probadas, el Proveedor no pueda entregar o Instalar la Dotación Escolar en el lugar de entrega, se tendrán como porcentajes máximos de sobrecostos los expresados en la siguiente tabla de acuerdo con lo establecido en el estudio de los documentos previos y teniendo como base el valor de los Bienes a entregar:

Tabla Porcentajes para cálculo de sobrecostos

Zona	Porcentaje
Zona 1	Hasta el 10%
Zona 2	Hasta el 15%
Zona 3	Hasta el 20%

En todo caso, para que presente el sobrecosto asumido por el Proveedor deberán las partes agotar los medios suficientes a través de los diferentes canales de comunicación que eviten que esta situación se presente.

7.75 Mantener las condiciones bajo las cuales adquirió puntaje durante la Operación Principal por los conceptos de: (i) Mantener el correcto proceso de embalaje de la Dotación Escolar Amigable con el medio ambiente o material reciclable; (ii) Disposición final y/o aprovechamiento de los residuos generados y (iii) encadenamiento productivo y demás aspectos

contemplados en el Pliego de Condiciones; el administrador verificará semestralmente que se cumplan con estos requisitos solicitando los documentos que considere pertinentes.

7.76 Mantener la relación comercial con los aliados para el encadenamiento productivo que dieron puntaje durante la Operación Principal. Para el efecto, el Proveedor deberá acreditar la participación del aliado para el encadenamiento productivo en al menos dos (2) órdenes de compra al año durante la vigencia del Acuerdo Marco.

En caso de que el Proveedor no haya tenido órdenes de compra en el año o menos de cuatro (4) en el segmento y región durante esa vigencia, no estará obligado a presentar la acreditación de la participación del aliado para el encadenamiento productivo. El proponente podrá cambiar al aliado para el encadenamiento productivo durante la vigencia del Acuerdo Marco, siempre que éste cumpla con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. Para este efecto deberá allegar a Colombia Compra Eficiente la documentación acreditada en la Operación Principal para su aprobación. El Proveedor deberá reportar a Colombia Compra Eficiente el seguimiento a este criterio durante la Operación Secundaria de forma semestral a partir de la fecha de inicio de ejecución del Acuerdo Marco con lo siguiente: (i) el valor correspondiente al porcentaje pactado que será pagado por el proveedor al aliado del encadenamiento productivo, y (ii) el número de la orden de compra que será ejecutada

Nota 1: Ningún aliado para el encadenamiento productivo debe estar inmerso en algún tipo de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar. Así mismo, no podrá encontrarse en conflicto de intereses.

Nota 2: En todo caso el proveedor del Acuerdo Marco de Precios será responsable de las actuaciones u omisiones del aliado para el encadenamiento productivo dentro de la ejecución de las órdenes de



compra.

7.77 Cumplir con las especificaciones y fichas técnicas para la entrega de los bienes de Dotación Escolar establecidas en los Documentos del Proceso.

7.78 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.

7.79 Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras, en el plazo fijado por estas.

7.80 Cumplir todas las obligaciones que se deriven de la Orden de Compra.

7.81 Abstenerse de retirar la cotización presentada a la Entidad Compradora.

7.82 Aceptar las Órdenes de Compra colocadas por las Entidades Compradoras en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

7.83 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información y documentación necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

7.84 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximo permitidos calculados con el procedimiento definido en la Cláusula 9. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.

7.85 Responder dentro del término previsto en los documentos del proceso todas las solicitudes de cotización de las Entidades Compradoras.

7.86 El Proveedor estará obligado a solicitar a Colombia Compra Eficiente la actualización de la planta de fabricación aprobada en la Operación Principal Para realizar esta solicitud, deberá cumplir con el procedimiento establecido en el numeral 4.4.2.- Visita en Sitio del Pliego de Condiciones.

Una vez realizada dicha evaluación, Colombia Compra Eficiente tendrá un término de 10 días hábiles para aceptar o rechazar la nueva planta de fabricación.

Si superado el término anterior, la nueva planta de fabricación no cumple con las especificaciones requeridas, Colombia Compra Eficiente de forma preventiva suspenderá al proveedor del Catálogo hasta que cumpla con lo requerido.

De realizarse un cambio en la Planta de Fabricación en la Operación Secundaria por parte del proveedor, este deberá garantizar su calidad de propietario, arrendatario, o bajo modalidad de leasing, de conformidad con las condiciones previstas en el numeral 4.6.24 del Pliego de Condiciones.

7.87 En el evento de existir un caso fortuito o fuerza mayor para la producción de un bien durante la ejecución de una Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá llevar a cabo el estudio para cambiar la planta de fabricación para el Producto afectado en la Orden de Compra

7.88 Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.

### 2.2.9 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Las establecidas en la cláusula 6 Actividades de la entidad compradora en la operación secundaria y cláusula Obligaciones de las entidades compradoras del acuerdo marco CCE-SNG-AMP-001-2024 y las siguientes:

6.1. Verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco, así como los lineamientos adoptados en los documentos de utilización del mismo, como son la guía, catálogo, contrato, entre otros, corresponden a la necesidad de la entidad. En caso positivo, proceder con la solicitud de cotización.

6.2. Cumplir con la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco:

- Contrato
- Catálogo
- Simulador
- Guía de utilización del acuerdo marco
- Documentos del proceso de selección CCENEG-073-01-2023.
- Ofertas de los proveedores

6.3. Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual a través de los canales de comunicación habilitados para tal fin.

6.4. En caso de identificar alguna inconsistencia o falla con el simulador o con la TVEC, informar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente a través de la mesa de servicio y abstenerse de colocar la orden de compra.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
NIT 800113672-7  
Secretaría de Educación



44

6.5. Iniciar el proceso de selección abreviada a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Acuerdo Marco de Precios, diligenciando la solicitud de cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de cotización de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud de cotización. La Entidad deberá establecer la hora de cierre de los eventos de cotización a las 5:00 PM de un día hábil

6.6. Definir el presupuesto del que dispone para requerir el evento de cotización, para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la solicitud de cotización para la contratación del bien objeto del Acuerdo Marco, enviándola a los Proveedores habilitados en el catálogo, debiendo especificar en la misma lo siguiente:

- (i) Segmentos
- (ii) Regiones
- (iii) El ítem, es decir el Ambiente, conjunto y/o Producto.
- (iv) Zona de entrega de la Dotación Escolar.
- (v) Cantidad de cada Ítem.
- (vi) Dirección donde debe realizarse la entrega de los Ítems.
- (vii) Horario para recibir la Dotación Escolar
- (viii) Nombre y cargo de la persona encargada de recibir la Dotación Escolar.
- (ix) El Presupuesto Oficial para el bien y el Certificado de Disponibilidad Presupuesta (CDP) que lo respalda.
- (x) Los demás campos requeridos en el formato de solicitud de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.7. Si después de enviar la solicitud de cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios que puedan afectar la cotización por cualquier razón, debe editar la solicitud de cotización y ampliar el plazo por cinco (5) días hábiles antes de la finalización de este para recibir cotizaciones.

6.8. Las Entidades Compradoras (i) de orden territorial o (ii) de orden nacional que funcionen en un ente territorial, deben indicar detalladamente en los campos correspondientes dentro de la Solicitud de Cotización y en la Solicitud de Compra, los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones territoriales diferentes a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus procesos de contratación. También deben informar a los proveedores la forma de recaudo, bajo su calidad de proveedor como sujeto pasivo de la obligación, de cara al pago de la obligación ante la Entidad Territorial.

En todo caso, los proveedores de la TVEC deben estar informados de las obligaciones a su cargo por concepto de los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador antes de que carguen su cotización.

Las Entidades Compradoras deben incluir en la Solicitud de Cotización los impuestos a los que están sometidos, en caso de que incluya bienes o servicios exentos de IVA u otro impuesto, deberá dejar la claridad a través del chat de mensajes a los Proveedores y en el formato de Solicitud de Cotización, a efectos de que los mismos realicen la cotización y la facturación sin tener en cuenta el referido impuesto. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente.

6.9. Realizar y cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.10. Comunicarse con los Proveedores únicamente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano durante los eventos de cotización.

6.11. En caso de que la Entidad Compradora cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores, deberá hacerlo a través de la expedición de un Acto Administrativo debidamente motivado.

6.12. Solicitar aclaraciones al Proveedor cuando se considere ha presentado una oferta con aparentes precios artificialmente bajos antes de colocar la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Compradora en todo caso deberá dejar constancia del procedimiento empleado y las aclaraciones solicitadas a los Proveedores, como parte de la toma de decisión al respecto de este tema, debidamente documentado.

6.13. La Cotización estará vigente por el término de treinta (30) días calendario, los cuales serán contados a partir del día de la finalización del evento de Cotización. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra, deberá expedir el acto administrativo mediante el cual justifique este hecho y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.

6.14. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 de la Ley 2069 de 2020, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo:

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11





GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
NIT 800113672-7  
Secretaría de Educación



(i) La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto 1.

(ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.

(iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.

6.15. Verificar que el Proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal.

6.16. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aprobar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de compra.

La Orden de Compra debe incluir todos los bienes de Dotación Escolar de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización a través de un acto administrativo motivado, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.

6.17. Colocar la Orden de Compra a partir de la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total de los bienes de Dotación Escolar requeridos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización.

6.18. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor debe ejercer el seguimiento, vigilancia y control de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 y artículo 4 numerales 1, 2, 4, 5 y 6 de la Ley 80 de 1993 y el manual de supervisión de cada Entidad Compradora. La entidad debe notificar de manera oficial al Proveedor los datos del supervisor o del contacto que haga las veces de enlace, administrador o apoyo a la supervisión.

6.19. Comunicarse con el Proveedor únicamente a través del Supervisor, representante legal y/u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, o el enlace designado oficialmente por estos.

6.20. Suscribir una vez aprobada la garantía única de cumplimiento y se tenga el registro presupuestal el acta de inicio, o documento que haga sus veces, por cada orden de compra durante los diez (10) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra. Este documento debe establecer como mínimo los siguientes aspectos: (i) designación de la persona responsable de recibir la Dotación Escolar; (ii) Establecimiento Educativo al que corresponde la entrega; (iii) confirmación del lugar de entrega; (iv) hora y fecha de las entregas, que será establecido mediante un cronograma de trabajo; (v) firma del supervisor de la Orden de Compra; (vi) firma del Proveedor; (vii) especificaciones del tipo de entrega (total o parcial); (viii) los demás aspectos que la Entidad Compradora o el Proveedor consideren pertinentes.

6.21. Indicar al Proveedor el lugar, horario y responsable para la entrega de los bienes de Dotación Escolar en la Entidad Compradora.

6.22. El supervisor de la Orden de Compra debe verificar: (i) que los bienes de Dotación Escolar cumplen con las especificaciones técnicas definidas en los pliegos de condiciones y demás documentos del proceso que hacen parte integral del mismo, (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantías de cumplimiento que respaldaran las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 15

(iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación debe ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) suscribir el Acta de Inicio una vez sea aprobada la garantía de cumplimiento y sea expedido el respectivo registro presupuestal (v) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (vi) una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor debe finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (vii) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.

6.23. La Entidad Compradora deberá garantizar que cuenta con las condiciones necesarias para la correcta instalación de los equipos electrodomésticos como estufas y equipos de refrigeración y mesón con poceta y demás elementos que requieran instalación in situ. En caso de que no se cuente con las condiciones para la instalación, el Establecimiento Educativo asumirá a cuenta propia con la instalación.

6.24. Expedir el registro presupuestal y efectuar los demás trámites internos para legalizar la Orden de Compra antes de su ejecución.

6.25. Verificar y aprobar la garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras allegada por el Proveedor, y publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía y su constancia de aprobación. Todo



esto previo al inicio de la ejecución de la Orden de Compra y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la póliza.

6.26. La Entidad Compradora de los Bienes de Dotación Escolar del segmento 6 deberá tener en cuenta que la cobertura de dicho Segmento será únicamente en la ciudad de Bogotá, correspondiente a la ciudad de Bogotá.

La Entidad Compradora podrá realizar visitas a las plantas de fabricación avaladas en el Acuerdo Marco de Precios publicadas en el Minisitio correspondiente, con el fin de verificar su funcionamiento y la debida fabricación de los bienes de Dotación Escolar.

6.27. La Entidad Compradora debe contemplar los plazos de entrega como se muestra a continuación:

**a) Tiempos de entrega para los Ambientes de todos los Segmentos**

**Tabla 1 Tiempo de entrega de los Ambientes**

Cantidad de Ambientes requeridos	Zonas		
	Zona 1	Zona 2	Zona 3
1-15 Ambientes	60 días calendario	70 días calendario	90 días calendario
16- 35 Ambientes	70 días calendario	80 días calendario	100 días calendario
36-60 Ambientes	80 días calendario	90 días calendario	110 días calendario
61-85 Ambientes	90 días calendario	100 días calendario	120 días calendario
86 - 110 Ambientes	90 días calendario	120 días calendario	150 días calendario
Más de 110 Ambientes	120 días calendario	150 días calendario	180 días calendario

Fuente: Colombia Compra Eficiente y MEN.

**(b) Tiempos de entrega para los Productos del Segmento 1 y Segmento 6**

**Tiempos de entrega de los productos del Segmento 1**

Cantidad de Productos requeridos	Zonas		
	Zona 1	Zona 2	Zona 3
1-400 Productos	60 días calendario	70 días calendario	90 días calendario
401 - 2.000 Productos	70 días calendario	80 días calendario	100 días calendario
2.001 - 4.000 Productos	80 días calendario	90 días calendario	110 días calendario
4.001- 6000 Productos	90 días calendario	100 días calendario	120 días calendario
6.001-8.000 Productos	90 días calendario	120 días calendario	150 días calendario
Más de 8.000 Productos	120 días calendario	150 días calendario	180 días calendario

**Tiempos de entrega para los Productos del Segmento 6**

Cantidad de Productos requeridos	Zonas
	Zona 1
1-400 Productos	60 días calendario
401 - 2.000 Productos	70 días calendario
2.001 - 4.000 Productos	80 días calendario
4.001- 6000 Productos	90 días calendario
6.001-8.000 Productos	90 días calendario
Más de 8.000 Productos	120 días calendario

*Handwritten signature*



**Tiempos de entrega de los Productos de los Segmentos 2,3,4, 5 Y 7**

Cantidad de Productos requeridos	Zonas		
	Zona 1	Zona 2	Zona 3
1-10 Productos	60 días calendario	70 días calendario	90 días calendario
11-30 Productos	70 días calendario	80 días calendario	100 días calendario
31-50 Productos	80 días calendario	90 días calendario	110 días calendario
51 y 70 Productos	90 días calendario	100 días calendario	120 días calendario
71 y 100 Productos	90 días calendario	120 días calendario	150 días calendario
Más de 100 Productos	110 días calendario	150 días calendario	170 días calendario

**(c) Tiempo de entrega de los Conjuntos de los Segmentos 1,2 y 5.**

**Tiempos de entrega de los Conjuntos del Segmento 1**

Cantidad de Conjuntos requeridos	Zonas		
	Zona 1	Zona 2	Zona 3
1 - 300 Conjuntos	60 días calendario	70 días calendario	90 días calendario
301 - 900 Conjuntos	70 días calendario	80 días calendario	100 días calendario
901 - 1.500 Conjuntos	80 días calendario	90 días calendario	110 días calendario
1.501 - 3.000 Conjuntos	90 días calendario	100 días calendario	120 días calendario
3.001 - 4.000 Conjuntos	90 días calendario	120 días calendario	150 días calendario
Más de 4.000 Conjuntos	120 días calendario	150 días calendario	180 días calendario

**Tiempos de entrega de los Conjuntos de los Segmento 2 y 5**

Cantidad de Conjuntos requeridos	Zonas		
	Zona 1	Zona 2	Zona 3
1 - 50 Conjuntos	60 días calendario	70 días calendario	90 días calendario
51 - 100 Conjuntos	70 días calendario	80 días calendario	100 días calendario
101 - 500 Conjuntos	80 días calendario	90 días calendario	110 días calendario
501 - 1.000 Conjuntos	90 días calendario	100 días calendario	120 días calendario
1.001 - 1.500 Conjuntos	90 días calendario	120 días calendario	150 días calendario
Más de 1.500 Conjuntos	110 días calendario	150 días calendario	170 días calendario

El tiempo de entrega de los bienes de Dotación Escolar empieza a contar a partir del día hábil siguiente a la suscripción del Acta de Inicio entre LAS partes. Si el Acta de Inicio no es firmada por alguna de las partes dentro del término establecido, los tiempos de entrega empiezan a contar a partir del quinto día hábil posterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución de la Orden de Compra. Para el Segmento 6, los tiempos de entrega inician a partir de la aprobación de prototipos por parte de la SED. La Entidad no puede requerir tiempos inferiores a los definidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.

6.28. Abstenerse de realizar reclamos a los Proveedores por artículos, especificaciones, accesorios o adecuaciones no solicitadas desde la solicitud de cotización, o por razones imputables a la entidad compradora

6.29. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.

6.30. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.

6.31. Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, períodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas.

6.32. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

6.33. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 11 incorporando los descuentos a los que haya lugar y pagar en los términos establecidos en dicha cláusula.

6.34. Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



- 6.35. Informar a Colombia Compra Eficiente el posible incumplimiento de los proveedores respecto de las obligaciones generales del Acuerdo Marco, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia de los hechos.
- 6.36. Informar a Colombia Compra Eficiente la posible ocurrencia de hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco, o entre estos y terceros, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia de los hechos.
- 6.37. Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación secundaria, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como las normas que sean aplicables. En caso de que la Entidad Compradora adelante un procedimiento sancionatorio producto de una Orden de Compra, deberá notificar a Colombia Compra Eficiente sobre el particular con la finalidad de contar con la trazabilidad respectiva.
- 6.38. La Entidad Compradora una vez expido el acto administrativo que declare el incumplimiento y sancione al proveedor con la imposición de una multa o cláusula penal, deberá proceder a la notificación de dicha sanción tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.
- 6.39. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta y liberación de recursos si es procedente.
- 6.40. Informar a Colombia Compra Eficiente treinta (30) días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.
- 6.41. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.
- 6.42. Verificar durante la entrega de los Bienes de Dotación Escolar que el proveedor mantenga las condiciones bajo las cuales adquirió puntaje durante la Operación Principal por conceptos de: (i) Mantener un correcto proceso de embalaje de la Dotación Escolar Amigable con el medio ambiente o material reciclable; (ii) Disposición final y/o aprovechamiento de los residuos generados; (iii) Encadenamiento productivo y demás aspectos contemplados en el Pliego de Condiciones; el administrador verificará semestralmente que se cumplan con estos requisitos solicitando los documentos que considere pertinentes. La entidad compradora solo podrá adjudicar al proveedor con fundamento en los valores que no excedan el precio máximo definido en la Cláusula 9. Si el Proveedor cotiza precios superiores a su precio máximo, los precios cotizados por ese Proveedor se entenderán como cotizados con su precio máximo y así serán adjudicados, sin perjuicio del inicio del proceso por incumplimiento a que haya lugar.

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**  
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Ley 1150 de 2007 Art 2 Numeral 2 Literal a y Decreto 1082 de 2015. Artículos 2.2.1.1.1.3.1. Artículos 2.2.1.2.1.2.7, 2.2.1.2.1.2.8, 2.2.1.2.1.2.9, 2.2.1.2.1.2.10, 2.2.1.2.3.1.1.2 Numeral 4.

Las Entidades Compradoras que adquieran bienes y servicios al amparo de los Acuerdos Marco de Precios están obligadas a cumplir con los términos y condiciones del respectivo Acuerdo Marco de Precios y con los Términos y Condiciones de Uso aquí establecidos.

Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios.

Por lo anterior, el presente proceso se adelantará conforme al Acuerdo Marco CCE-SNG-AMP-001-2024 Dotaciones Escolares III.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.**  
(Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado del contrato: CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$109.562.576) INCLUIDO IMPUESTOS Y GRAVÁMENES A LOS QUE HAYA LUGAR



**5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**  
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La compra por Colombia Compra Eficiente deviene de un proceso de Selección Abreviada, por tanto, el único factor de escogencia será el menor precio siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en la ley y las condiciones indicadas en el Acuerdo Marco CCE-SNG-AMP-001-2024 Dotaciones Escolares III.

**6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**  
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad. Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	<b>CONTRATISTA</b>
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	<b>CONTRATISTA</b>
Mecanismo de cobertura	En los pliegos de condiciones en el anexo "Minuta del contrato" y luego en la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación:	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993
TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO



Estimación del riesgo:	<b>Devaluación del peso colombiano.</b> Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y <b>durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.</b>
Asignación del riesgo	<b>CONTRATISTA</b>
Mecanismo de cobertura	En los pliegos de condiciones específicamente en la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación:	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso colombiano

**7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**  
(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Acuerdo Marco CCE-SNG-AMP-001-2024 Dotaciones Escolares III. establece en su cláusula 15 Garantía de Cumplimiento numeral 15.2 Garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras.

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 15.1 cuyo beneficiario sea Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 15.2 cuyo beneficiario sea la Entidad Compradora.

**15.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras**

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres

(3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.



El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo Señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere Pertinente.

**8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

**Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Por tanto, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación, lo anterior, a través del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.

Dicho lo anterior, se debe realizar un análisis del anexo 2 Aplicación de los acuerdos comerciales para Entidades Estatal del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 de la siguiente manera:

*“Los Departamentos están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN”*



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
NIT 800113672-7  
Secretaría de Educación

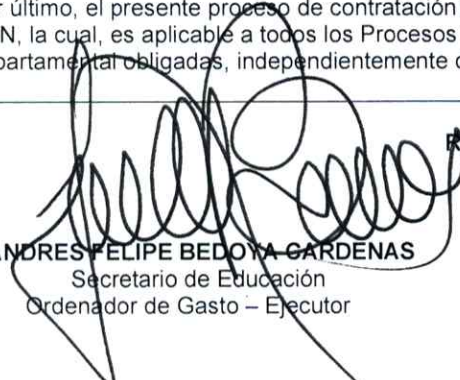


Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SI


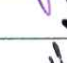

Sin embargo, el valor estimado del presente proceso de contratación **NO** es igual o superior al umbral de conformidad con los valores de referencia contemplados en el documento denominado "umbrales\_tratados\_comerciales\_2022\_2023.pdf" de Colombia Compra Eficiente.

Por último, el presente proceso de contratación **SI** está sujeta a la decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN, la cual, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

RESPONSABLES

  
**ANDRÉS FELIPE BEDOYA GARDENAS**  
Secretario de Educación  
Ordenador de Gasto – Ejecutor

  
**ALIX HERRERA URREA**  
Profesional Universitario  
Supervisora

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	<i>Martha Lucia Toro Monroy y/o Johana Suache</i>	GABS – DAF - SECT		Abril 2025
Revisado por:	<i>Luis Felipe Uruña Pérez</i>	GCE – SECT		Abril 2025
Elaborado por:	<i>Alix Herrera Urrea</i>	PU -DGCE- SECT		Abril 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.